

Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquélla con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.

Resoluciones

- **RDA 3813/12.** Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
 - **RDA 3553/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
 - **RDA 0367/12.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
 - **4590/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
 - **2805/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
-